

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 12 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 18 de Octubre.

Ayer por la tarde llegó S. M. la Emperatriz á esta capital.

Anteayer salió para Troppau el marques de Caraman, embajador de Francia, y lord Stewart saldrá mañana para el mismo punto. Se espera allí al Emperador de Rusia para el 22, y el Rey de Prusia debe llegar precisamente en el mismo día.

El conde Golowkin irá á Troppau por parte de la Rusia, y el baron de Krusemark por la Prusia: ambos son embajadores cerca de nuestra corte. Vuelve á decirse que durarán muy poco tiempo en Troppau las conferencias anunciadas, cuyo principal objeto serán los recientes acontecimientos de la Europa meridional, y que en seguida se continuarán en Viena.

Segun noticias de Treviso del 28 de Setiembre, ha llegado de Nápoles á nuestras fronteras el príncipe de Pignatelli, ayudante de campo del Príncipe Leopoldo de las Dos Sicilias (esposo de la Archiduquesa Clementina, que está en Viena). Aunque era portador de cartas dirigidas al Emperador y á la Archiduquesa Clementina, no se le ha permitido continuar su viage. Se dice que estas cartas tienen por objeto persuadir á nuestra corte á que envíe á Nápoles un embajador, para que se convenza de la tranquilidad y buen orden que reina en todo aquel país.

ALEMANIA.

Cassel 12 de Octubre.

Los regimientos que se habian reunido aquí para las evoluciones de otoño han regresado ya á sus respectivas guarniciones; desvaneciéndose así por nuestra parte los rumores de que estaba armada toda la Alemania. Durante algun tiempo han alucinado estos rumores á personas, que podian saber muy bien cuan comun es en toda la Alemania ver tropas que se reúnen todos los años para las evoluciones de otoños; pero cómo han podido creer que la corte de Hesse, con su sistema de economía, y guiada por miras tan pacíficas, se prestaria á unos planes que habian de costar tantos dispendios?

Por lo demas no puede ya haber duda ninguna sobre sus intenciones, porque ademas de haberse enviado á las tropas á sus respectivos acantonamientos, se conceden muchas licencias ilimitadas, y lo que es mas, el landwehr acaba de disolverse. Hacia ya tiempo que esta milicia popular estaba secretamente condenada por el elector; pero los servicios que ha prestado en Alemania, y la conducta de los demas Gobiernos, le han impedido obrar segun su sentir particular; hasta que la permanencia del estado de paz le ha decidido á no conservar sino la tropa de línea, y á despedir la milicia nacional.

BAVIERA.

Rastadt 17 de Octubre.

Se habia empezado en la última sesion de la Cámara de diputados en Darmstadt la discusion de un proyecto de ley sobre la responsabilidad de los ministros, cuando el consejero de Estado Hoffmann subió á la tribuna para anunciar que el mismo Gran Duque le habia encargado manifestase á los diputados que S. A. R. daba al pueblo, por

medio de las Cámaras, el derecho exclusivo de imponer las contribuciones, y que lleno de confianza en los sentimientos de lealtad que animan á los diputados, dejaba á su cuidado el bienestar y la conservacion del gran ducado. El mismo consejero de Estado anunció ademas que su Soberano no queria que al pueblo hesses se le privara por mas tiempo de una Constitucion completa, adaptada al espíritu del siglo y á las necesidades de todos; condiciones indispensables de una perfecta union entre el Gobierno y sus empleados; é invitaba á los Estados á que reuniesen todos los datos necesarios para formar esta Constitucion, y someter su proyecto á la sancion de S. A. R.

Mr. Hoffmann concluyó su discurso, asegurando que S. A. R. el Gran Duque queria gobernar con la seguridad de haber ganado de un modo estable el afecto de sus pueblos; y por fin que el decreto constitucional del mes de Marzo, que estaba actualmente en vigor, no deberia mirarse sino como una ley pasajera.

Seria difícil expresar el entusiasmo que ha excitado esta declaracion en Darmstadt y en todo el gran ducado de Hesse.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 28 de Octubre.

El presupuesto de gastos para el año de 1821 asciende á 21.076,534 fl. 17 s., y los recursos para cubrirlos á 17.010,290 fl. 62 s.; de consiguiente resulta un déficit de 4.066,243 fl. 55 s.

El presupuesto de gastos de 1820 subia á 11.314,481 fl. 79 s., y los recursos á 7.754,390 fl. 62 s., siendo el déficit de 3.560,091 fl. 17 s.

Asi resulta un déficit total de 7.754,390 fl. 62 s., al que se podia haber provisto por medio de la creacion de 8 millones de deuda activa.

Los artículos de gastos extraordinarios ó anuales del ejercicio corriente y de los del presupuesto del año próximo presentan la diferencia siguiente:

Para el año de 1820, 21.314,481 fl. 79 s., y para el de 1821, 21.076,534 fl. 17 s.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

La bombarda nacional núm. 2.º llegó ayer de Palermo en 34 horas, y condujo al teniente Letizia, ayudante del general Florestano Pepé. Este oficial ha traído pliegos para S. A. R. y para todos los ministros.

La division del general Pepé entró en Palermo el 8 de este mes despues de haber tomado el 5 los puntos fortificados, y haber firmado un convenio á bordo de un cutter ingles. Se ha nombrado una junta provisional, presidida por el príncipe de Paterno; y los otros individuos son el gobernador militar de Palermo, el mariscal de campo D. Rogero Séttimo, los príncipes de Pandolfina y Torrebruna, el caballero D. Manuel Requesens, el duque de Cumba, el presidente Alcudi y el consul de S. Mari; y ha sido nombrado secretario D. Antonio Oquibena. La junta debe ponerse en correspondencia con todas las autoridades de Palermo; y para que el servicio pueda continuar sin interrupcion, empezará inmediatamente á ejercer sus funciones hasta nueva orden de S. A. R. el duque de Calabria. El príncipe de Campana desempeñará los cargos de gobernador militar de Palermo, y de comandante general de la novena division militar.

— El día 8 dirigió el general Florestano Pepé la proclama siguiente á los habitantes de Palermo:

«Palermitanos: He prometido olvidar enteramente lo pasado; pero esta promesa no autorizará nuevos desórdenes. Hay entre vosotros personas degradadas por el crimen, que solo aspiran á turbar la tranquilidad pública, alarmando el espíritu de los ciudadanos tímidos, ó buscando medios de introducir la anarquía. Para asegurar las vidas y propiedades de los ciudadanos, que estan bajo mi garantía, nombraré un tribunal militar, que castigará severamente los delitos; y ya he nombrado un magistrado de seguridad interior, que se empleará en prevenir el mal, observando á los descontentos en sus mas ocultos conciliabulos. Cuartel general de Palermo 8 de Octubre de 1820. = F. Pepé.»

INGLATERRA.

Londres 23 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES. — Sesión del 19.

En la sesión de este día preguntó el lord canceller si la Cámara pensaba autorizar la pregunta que se habia querido hacer el día antes al testigo Mioni. La Cámara contestó negativamente; pero Mr. Brougham, que no queria impugnar directamente la decision de la Cámara, repitió sus objeciones, aunque bajo otra forma; lo cual dió motivo á una larguísima discusión, que terminó Mr. Brougham, diciendo que si se ponian iguales reparos á todos los demas testigos que se hallasen en las mismas circunstancias, serian inútiles sus declaraciones, y que á excepcion de uno ó dos casos no podria probar que Zangla y otros habian sido agentes, sino siguiéndoles los pasos hasta la casa del coronel Brown y el abogado Vimacarti.

En seguida se llamó á la barra á Domingo Salvadori, natural de Treviso, y profesor de literatura latina é italiana. Este testigo declaró que habia visto á Sacchi en Lausana, y que habia tenido con él una conversacion sobre la causa de la Reina: se le preguntó si Sacchi le habia aconsejado que declarase contra S. M.; pero el abogado general se opuso á que se permitiese semejante pregunta, porque Sacchi no habia declarado que hubiese tenido con el testigo tal conversacion. Mr. Denman citó la página 448 de las minutas, donde se demostraba que Sacchi habia sido un agente de la comision de Milan, que como tal habia hecho un viage á Lausana, y que entonces hizo ofertas al testigo Salvadori, como lo probaria el mismo Mr. Deaman en la continuacion del interrogatorio.

Mr. Park se opuso á que se hiciese pregunta alguna relativa á este punto, de lo cual resultó una larga discusión, en la que hablaron los abogados de ambas partes. El lord canceller preguntó si convendria que pasase á examen de los jueces la cuestion de si la declaracion de un testigo, que se dirigiese á inculpar á otro testigo preguntado anteriormente, podia admitirse sin que se volviese á llamar á este último para examinarle de nuevo.

El conde de Carnavon propuso que la pregunta que habia dado motivo á la discusión, es decir, si Sacchi habia aconsejado á Salvadori que fuese testigo contra la Reina, se hiciese directamente á este. La Cámara desechó su proposición, y resolvió que se propusiese á los jueces la cuestion siguiente; á saber: si en una causa en que un testigo de la parte demandante hubiese dado motivo en su contra-interrogatorio á pensar que hubiese corrompido ó procurado corromper á otro testigo, podia el abogado de la parte demandada probar la corrupcion sin volver á llamar al testigo. Los jueces pidieron permiso para retirarse á conferenciar, y se levantó la sesión.

FRANCIA.

Paris 28 de Octubre.

El monitor publica el documento siguiente: Discurso pronunciado por S. M. el Emperador Alejandro en la sesión de las dos Cámaras de la Dieta de Varsovia, reunidas el 13 de Octubre último para la conclusion de la Dieta. «Representantes del reino de Polonia: Al principiar vuestras deliberaciones os manifesté mis ideas sobre los medios de desenvolver y consolidar vuestras instituciones nacionales. Llegados al término en que deben suspenderse los trabajos que os han de conducir gradualmente á este importante fin, po-

dréis conocer facilmente hasta qué punto os habeis aproximado á él. Consultad vuestra conciencia, y sabreis si en la serie de vuestras deliberaciones habeis proporcionado á la Polonia todos los beneficios que esperaba de vuestra sabiduría; ó si por el contrario, movidos por las seducciones demasiado frecuentes en nuestros días, y sacrificando las esperanzas que una prudente confianza hubiera hecho efectivas, no habeis entorpecido los progresos de la restauracion de vuestra patria. Esta grave responsabilidad pesará solo sobre vosotros, y es la consecuencia indispensable de la libertad de vuestros votos: estos son libres; pero deben ser dirigidos por una intencion pura. La mia os es conocida; habeis recibido el bien por el mal, y la Polonia ha vuelto á contarse entre los Estados. Perseveraré en mis designios con respecto á ella, sea cual fuere el concepto que se deba formar sobre el modo con que acabais de usar de vuestras prerrogativas. Sin embargo, las impresiones desagradables pueden todavia mitigarse; y los individuos de este Congreso, animados por el deseo sincero del bien, cumplirán su honoroso cargo llevando á sus hogares palabras de paz y concordia, y propagando el espíritu de serenidad y confianza, sin el cual son estériles las mas benéficas leyes. Habeis votado aquellas que reclamaban con mas urgencia las necesidades de vuestro pais. Una moratoria indispensable preparará el restablecimiento progresivo de las relaciones entre los deudores y los acreedores. Las fórmulas que acompañarán en adelante al sacrificio de las posesiones particulares en favor del interes público, manifiestan aquel respeto á la propiedad, que sirve de principal vehiculo para todas las empresas útiles. Me abstengo por ahora de formar juicio sobre los motivos que os han impelido á desechar los proyectos destinados á completar el sistema de vuestra legislación. Dejo al cuidado de vuestros conciudadanos el determinar si vuestro único objeto, al dar semejante voto, fue dar á las leyes que deben gobernaros aquel grado de perfeccion que debia proporcionarlas un examen mas profundo y mas detenido. ¡Representantes del reino de Polonia! Me separo de vosotros; pero aunque distante, vigilaré por vuestro bienestar con la misma constancia y la misma solicitud, y mi único deseo será ver el sistema que os he dado consolidado por vuestra moderacion, y justificado por el aspecto de vuestra felicidad.»

— En el mismo periódico se ha publicado dias há el contenido literal del libelo sedicioso esparcido por Mr. Franklin en Londres, que dice asi:

«Mal haya á quien mal piensa.»

«En cualquier parte donde se junten los partidarios de la Reina no se contentarán con hacer vanas protestas de su adhesion, sino que darán pruebas sólidas de su zelo, promoviendo con energia la suscripcion para una vajilla que merezca presentarse á la Soberana de la nacion inglesa, y haciendo ver á los atroces perseguidores de S. M., que un Gobierno infame, unos tribunales corrompidos, una mayoría comprada á peso de oro, unos perjuros execrables, unos sobornadores de testigos ó pérfidos conspiradores, no tienen poder para cerrar las manos del pueblo ingles cuando este ha abierto su corazon. Si este negocio no tuviese el mas completo resultado, la nacion quedaria eternamente marcada con el sello de la deshonor. Grandes acontecimientos hay probablemente sepultados todavia en la oscuridad de lo futuro. A excepcion de los accidentes, que nada merecen, de sexo y de primogenitura, ¿qué derecho tiene el Rey sobre la nacion, que no sea tambien comun á la Reina? la Reina del mismo modo que el Rey es *one third in generation from one King of England*; es sobrina y nuera de otro Rey; y sin que esto sea predicar ninguna doctrina revolucionaria, ¿quién se atreverá á negar esta verdad tan auténtica, á saber, que la Inglaterra nunca ha sido tan grande y tan feliz como en los tiempos de oro de la buena Reina *Bess* (abreviatura familiar de Isabel), y en el reinado glorioso de la Reina Ana? Los enemigos mas encarnizados de la Reina Carolina no deben olvidar que hay una acta expresa del Parlamento, que prohíbe poner en duda el derecho de la nacion en cuanto á limitar la sucesion al trono. Mientrás la esposa, con la magnanimidad de Semiramis, propone un sistema que debe en poco tiempo regenerar esta tierra esclava, el marido se divierte en hacer del señorito. Neron pulsaba la lira mientras Roma estaba ardiendo.

Siendo ya tan público el proyecto de regalar á S. M. la indicada vajilla, que negada á la sobrina de Jorge III

ha llegado á ser el precio de las cadumnias de un vil escritorillo, no consentirán jamas los generosos ingleses (cuya libertad aniquilada resucitará seguramente en la causa de esta noble Princesa; la cual, segun todos los anuncios y presagios quedará absuelta pronta y gloriosamente aun por uno de los brazos derechos de la tiranía, llamados tribunales de Justicia) que se deshonre esta causa, como seguramente sucedería si la suscripcion que proponemos no tuviese el éxito deseado.

«La suscripcion está abierta en casa de Mrs. Wert, quinquillero; Parr, sastré; Ireland, tendero; Caluac, tratante en grabados; Witaker, cafetero; Renbon, impresor; en la de Carlile, en Fleet-Street, y en las de todos los otros individuos de la comision, cuyos nombres son los siguientes:

Comisarios. «El duque de Leinster, el conde de Oxford, lord Williams Fitzgerald.

Vocales del Parlamento y caballeros. «Sir Gerard Noel, sir Francis Burdett, sir Robert Wilson, sir Thom Newport, sir H. Parnell Hox. D. Kinniaird, alderman Wood, Peter Moore, esq.; Joseph Hume, esq.; Jhon C. Hobhouse, esq.; Chas. Calvert, esq.; Edr. Ellice, esq.; major I. Williams, alderman Thorp, Mr. Scherifs Waithman.

«N. B. Todos los amigos de la gloriosa revolucion de España, de Portugal, de Nápoles y de Sicilia, y de la libertad *no burlesca* (*un burlesqued*) en Inglaterra, no dejarán de concurrir al banquete de la Corona y de la Ancoara el 2 de Octubre. Sir Robert Wilson, *presidente*»

Dos palabras de paso sobre la causa general. «Los antagonistas de este Gobierno execrable, que tiene encadenada á esta nacion, libre en otro tiempo, no olvidarán aun en medio de sus regocijos á las personas que actualmente padecen por el valor tan distinguido que desplegaron á favor de la causa. El cadalso ha sido la desgraciada herencia de varios de ellos; otros yacen sumidos en los calabozos entre cadenas. Dentro de algunas semanas, si la nacion no se subleva á tiempo, veremos todavía dos de nuestros mas esforzados campeones presos por el tribunal corrompido de los enemigos, vestidos de armitiños. Un sacudimiento sostenido, un fuerte sacudimiento, un sacudimiento completo puede salvarnos á todos. Echen á un lado los regeneradores de su pais toda competencia pueril, y no olviden jamas la divisa de aquel valeroso pueblo, que sacudió por una revolucion gloriosa el yugo de un tirano, y estableció la independencia: *Concordiâ res parvae crescunt, discordiâ maximâe dilabuntur.*»

El *Times* no tiene inconveniente en decir que toda esta trama ha sido urdida por los enemigos de la Reina, á fin de procurar su ruina como cómplice de alta traicion. Y considera la indulgencia de los magistrados con respecto á Franklin, y el haber desaparecido esta persona, como prueba de que la conjuracion era una trampa armada al partido anti-ministerial.

El *Courier* dice que espera otras explicaciones acerca de este asunto misterioso.

Es cosa de notar que el *New-Times* haya indicado dos dias antes que se habian hecho preparativos en la Torre de Lóndres para recibir una persona distinguida acusada de alta traicion.»

PORTUGAL.

Lisboa 3 de Noviembre.

Las tres Cámaras que componen actualmente nuestro Gobierno se reunieron en junta plena el 31 de Octubre, y resolvieron definitivamente la convocacion de Cortes por medio de una verdadera representacion nacional, y conforme á los votos de la masa total de la nacion. Muy en breve se publicará todo por un manifiesto, que está encargada de hacer una comision especial; y en el mes de Enero de 1821 tendremos Cortes congregadas en el palacio de las Necesidades; y se establecerá nuestra independencia nacional por medio de una Constitucion libre.

NOTICIAS DEL REINO.

Badajoz 1.º de Noviembre.

El dia 3 del pasado se celebraron exámenes públicos de las 33 discípulas de Doña María de los Dolores Muñoz, maestra de niñas de esta ciudad, en presencia de los señores Gefe político, capitan general, intendente, varios indivi-

duos del ayuntamiento, y otros sujetos distinguidos. Estando distribuidas las niñas en cuatro clases, diferenciadas por el color del cinturón del vestido, fueron examinadas sucesivamente por su orden. Las de la primera clase, que tenían de 10 á 13 años de edad, dieron pruebas de sus conocimientos en la geografia, doctrina cristiana, idioma frances y principios de Constitucion, igualmente que en las labores de manos, habiendo presentado á los espectadores obras de una exquisita habilidad. Las seis niñas de la segunda clase, aunque de edad de siete á nueve años, admiraron á los concurrentes por sus respuestas á las preguntas que se las hicieron sobre el catecismo, y por sus bordados y otras obras, siendo apenas perceptible la diferencia entre muchas de estas obras y las de la primera clase. Las de la tercera y cuarta, aunque de menos edad que las anteriores, dieron igualmente pruebas de un rápido adelantamiento con satisfaccion de los circunstantes. Concluido el examen, fueron premiadas las niñas con diferentes medallas de plata, y el Sr. Gefe político no pudo menos de admirar los progresos de las discípulas, y el zelo y duizura de su respetable maestra.

Cádiz 2 de Noviembre.

D. Felipe Seguí, vecino de Maracaibo, animado de sus constantes sentimientos por la justa causa que defendemos, ha dado en donativo 2,995 pesos 6 reales y medio de que era acreedor á la Real Hacienda, y cuya cantidad se le habia mandado abonar.

Animado igualmente de tan laudables sentimientos Don Francisco Arrais, vecino del Tocayo, ha hecho un donativo de 200 pesos en dinero á favor del regimiento de hu-sares de Fernando VII.

Madrid 11 de Noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 10 de Noviembre desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«La quebrantada salud del Rey se halla algo mejorada del constipado; pero aunque ya hoy no le ha obligado á guardar cama, aun no le ha permitido salir á S. M. de su cuarto. La de S. M. la Reina y Serms. Sres. Infantes continúa sin novedad.»

Circular de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 11 del corriente me dicen lo que sigue:

«Enteradas las Cortes por el oficio de V. E. del dia de ayer de las dudas consultadas por el coronel de la milicia nacional de esta corte acerca de la arenga que debe pronunciar en la bendicion de banderas que ha de celebrarse el 15, han acordado por punto general que estos cuerpos se arreglen en la bendicion de sus banderas y estandartes á las formalidades que prescribe el tít. 10 del tratado 3.º de las ordenanzas militares para esta solemne ceremonia en los regimientos del ejército, sustituyendo á la exhortacion que expresa el artículo 22 la siguiente: «Milicianos nacionales. Todos los individuos que tenemos la honra de estar alistados bajo esta bandera nacional, que Dios nuestro Señor se ha dignado bendecir para que nos sirva de punto de reunion contra los enemigos de nuestra independencia y libertad civil, estamos obligados á conservarla y defenderla hasta perder nuestras vidas, porque así lo exige la gloria de la Nacion, el crédito del cuerpo y nuestro propio honor, cifrado en el cumplimiento de la solemne promesa que hemos hecho de emplear las armas que la patria ha puesto en nuestras manos en defensa de la Constitucion política de la Monarquía; y en fe y señal de que así lo prometeremos: = Batallon, preparen las armas: = apunten: = fuego.»

Lo que de Real orden comunico á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Madrid 15 de Octubre de 1820.

Circular del ministerio de Hacienda.

«Extinguidos por el feliz restablecimiento de la Constitucion política de la Monarquía y decretos de las Cortes el consejo de Hacienda y la Cámara de Castilla, que entendian en los asuntos contenciosos de tercias, diezmos de exentos y subsidios, que por disposiciones pontificias estan concedidos al erario nacional de parte de diezmos y demas frutos de beneficios eclesiasticos, tuvo á bien el Rey con-

sultar al consejo de Estado sobre este asunto; y enterado S. M. de que dichas gracias, como tambien las de Excusado, Novales y Noveno decimal subsisten como concesiones apostólicas, y en la misma forma que estan hechas; conociendo de lo contencioso que en ellas ocurre, los tribunales designados por el tenor de las bulas, y las personas autorizadas para ello por S. M. conforme á ellas; ha resuelto, conformándose con el dictamen del referido consejo de Estado, que sigan como hasta aqui los mismos jueces y tribunales conociendo respectivamente de los negocios contenciosos que ocurran: que asimismo los de Cruzada y Excusado queden por ahora como estan por Real orden de 15 de Julio de 1814; y en cuanto á los diezmos de exentos, en que entendia el extinguido consejo de Hacienda, conozca por ahora, y hasta que con conocimiento de las Cortes se tome la determinacion que parezca mas oportuna, el tribunal supremo de Justicia, que ya entiende en tercera instancia, y conforme á circular de 1.º de Mayo último, sobre diezmos procedentes de nuevos riegos y rompimientos; y respecto á los asuntos que se ventilan en el tribunal de la Rota, relativos al Noveno extraordinario, seguirá asistiendo á la vista de ellos, y representando los derechos de la Hacienda pública el fiscal de Cruzada, tambien por ahora, y hasta la determinacion que con conocimiento de las Cortes parezca mas oportuna. Lo comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 18 de Octubre de 1820."

Debiendo fijarse un plazo proporcionado para cerrar la suscripcion al préstamo de 40 millones abierto por Real decreto de 2 de Mayo del año actual, se ha servido el Rey señalar al efecto el día 23 del próximo mes, mandando se anuncie al público para su inteligencia; en el concepto de que la junta encargada de su negociacion quedará solo subsistente, pasado este plazo, para recibir las cantidades que ha de entregarla el Gobierno, y cuidar del reintegro de las acciones expendidas.

Continuacion de las fincas consignadas al establecimiento del Crédito público para la extincion de la deuda nacional, segun decreto de las Cortes de 9 de Agosto último, sitas en el término de las provincias que á continuacion se expresan, y pertenecientes al ramo de mostrencos.

LISTA 31. PROVINCIA DE CADIZ.

Dos casas altas y bajas, números 56, 57, 58 y 59, en la calle de S. Francisco de Paula de aquella ciudad, en muy mal estado.

Un censo de 6,600 rs. de principal, y por él 198 de rédito anual, impuesto sobre la casa núm. 140, calle del Hospital de mugeres de dicha ciudad.

Sanlúcar de Barrameda.

Una casa núm. 226, en la calle de la Plata de dicha ciudad, muy deteriorada.

Quince censos, cuyos capitales unidos componen 36,651 rs. 22 mrs. vn., y el rédito anual 1,099 rs. 19 mrs.

PROVINCIA DE GRANADA.

Fincas sitas en la villa de Velezblanco.

Un cortijo con su casa y 196 fanegas de tierra de seco, en el pago de Macian.

Otro con su casa y 235 fanegas de secano, en el pago de Barrax.

Otro cortijo con su casa y 240 fanegas de tierra de seco, en el pago del Pozo de Juan Lopez.

Otro con su casa y 230 fanegas de tierra de seco, en el pago anterior.

Otro con su casa y 222 fanegas de tierra de seco, en el pago de Macian.

Siete suertes de tierra de seco, compuestas todas de 122 fanegas y media, pagos del Boche y del Pozo de San Ignacio.

Una casa, calle de la Corredera.

Una hora y un grano de agua por tanda en la balsa de la Vicaria: en renta produce 30 rs.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Una parte de casa en la calle del Gobernador, en Aran-

juez, linde la restante casa de los herederos del Morillejo.

Una tierra en término y jurisdiccion de Colmenar de Oreja y sitio de Valdeguerra, en la cañada de los Garcias y cerro Cachiporro, linde otras de Josef Sanchez Moqueda y Melchor Cazo, su haber 6 fanegas de 400 estadales.

Otra tierra en el expresado término y sitio de la Cabeza de la Cañada de Valdeguerra, linde otras de unos vecinos de Villaconejos, su haber 7 fanegas y media.

Otra tierra en el mismo término y valle de Laguna, linde otras de Josef Sanchez Medina, y un arroyo, su haber 12 fanegas.

Por la junta de Censura de la provincia de Toledo, á instancia del fiscal, se ha calificado de injurioso, sedicioso y subversivo el núm. 5 del impreso titulado el *Ciudadano despreocupado*; y en virtud de providencia dada en 30 de Octubre último por el juez interino de primera instancia de dicha ciudad, se mandan recoger todos los ejemplares existentes en ella.

LITERATURA.

Los amantes de las letras tendrán seguramente mucha complacencia en saber que Mr. Angelo May, primer conservador de la biblioteca del Vaticano, y muy conocido en el mundo literario por los fragmentos de autores antiguos que descubrió en la biblioteca Ambrosiana de Milán, acaba de hallar los libros *de republica* de Ciceron, obra cuya pérdida era muy sensible, así para la historia y la política, como para la jurisprudencia y literatura.

Lo que se ha encontrado ocupa 300 páginas en folio de dos columnas, está escrito en letras mayúsculas de los mejores tiempos, y puede leerse sin dificultad. El nombre de Ciceron se halla puesto al principio, los títulos de los libros al margen, y una parte del manuscrito está mutilado.

Tambien ha de cubierto recientemente el citado Mr. May otros varios libros antiguos que se tenían por perdidos; y por lo que respecta á los de Ciceron *de republica*, se espera que saldrán á luz muy pronto.

ANUNCIOS.

Por el juzgado del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro togado honorario de la audiencia territorial, y juez letrado de primera instancia de esta villa, y escribanía del número que á virtud de habilitacion de S. M. despacha D. Juan de Miguel Monasterio, se ha acudido por D. Ingram Binns, vecino y del comercio de esta corte, haciendo cesion de todos sus bienes en favor de sus acreedores, la que le ha sido admitida por dicho Sr. juez en providencia de 29 de Agosto último, mandando se cite, como se hace por el presente, á todas y cualesquiera personas que se contemplen con derecho á los referidos bienes, para que por sí, ó por medio de procurador autorizado competentemente, concurren á legitimar sus créditos, y deducir las acciones de que se crean asistidos, en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio, ante el citado señor juez y escribanía; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dictamen de la comision Eclesiástica á consecuencia de varias proposiciones aprobadas por las Cortes acerca de nueva demarcacion de parroquias y dotacion de párrocos, impreso de orden de las mismas. Se hallará en la librería de Calleja, calle de las Carretas; en Zaragoza en la de Polo; en Valencia en la de Cabrerizo; en Barcelona en la de Piferrer; en Pamplona en la de Longas; en Bilbao en la de García; en Santander en la de Aja; en Lugo en la de Pujol; en Santiago en la de Rey Romero; en la Coruña en la de Cardera; en Oviedo en la de Longoria; en Sevilla en la de Hidalgo; en Cádiz en la de Zaragoza; en Granada en la de Gabaldon; en Cartagena en la de D. Juan Josef Francisco; en Murcia en la de Benedicto; en Búrgos en la de Villanueva; en Salamanca en la de Blanco, y en Leon en la de Candanedo.

Tesoro de los Niños: obra útil para su cristiana y civil educacion. Publicala, traducida al castellano, corregida y aumentada, D. Henrique Ataide y Portugal: es un resumen de los principios de la moral cristiana y de la civilidad, breve, claro, metódico, y proporcionado á la capacidad de los niños: un tomo en 8.º Se hallará á 8 rs. en pasta en la librería de Hurtado y en la de Hermoso.

Observaciones sobre los perjuicios que causa á los labradores la libertad en los arrendamientos. Se hallará en la librería de Rodriguez.